

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 17. Año 101. 7 de junio de 2018

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA**

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULACIÓN DEL COMERCIO EN
ESPACIOS ABIERTOS DENTRO DEL POLÍGONO DE INTERVENCIÓN URBANA ESPECIAL
INDUSTRIAL**

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hajar

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 7 de junio de 2018

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA
GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3**

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA
REGULACIÓN DEL COMERCIO EN ESPACIOS
ABIERTOS DENTRO DEL POLÍGONO DE
INTERVENCIÓN URBANA ESPECIAL
INDUSTRIAL.....5**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento conforme al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, en su vertiente de causa justificada, como se expresó en el cuerpo de la presente iniciativa.

Segundo. Se reforman los artículos 28 y 76, adicionando una fracción III a éste último, ambos del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 28. Cuando se fusionen dos o más predios, y estos tengan una zonificación diferente, el propietario podrá optar por la zonificación que más le convenga de los predios que formen la fusión, con excepción de Predios clasificados como Espacios Abiertos, Restricciones, por Infraestructura o Áreas No Urbanizables, los cuales deberán respetar su uso original. En caso de que el Predio resultante de la fusión tenga frente a dos o más vialidades, los ingresos y salidas al mismo dependerán de la opinión técnica emitida por la Dirección de Movilidad y Transporte.

Cuando en los Planes Parciales se declaren polígonos de desarrollo controlado, en los respectivos convenios que se celebren con las asociaciones vecinales a que se refiere el artículo 74 de este Reglamento, podrá establecerse la excepción en la aplicación de la disposición contenida en el párrafo primero, de tal forma que los propietarios de los predios que se fusionen y que se encuentren dentro del polígono, no podrán optar por una zonificación diferente a la establecida para cada predio en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable. Para que esta disposición surta efectos, el convenio respectivo debe estar aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Artículo 76. En los polígonos de desarrollo controlado, a través de los convenios respectivos, podrán determinarse lo siguiente:

- I. Normas de configuración urbana e imagen visual:
 - a) Mobiliario urbano;
 - b) Jardinería y arbolado;
 - c) Bardas exteriores y cubiertas;
 - d) Anuncios y nomenclatura; e
 - e) Imagen urbana.
- II. Modelos de gestión de los servicios públicos domiciliarios; y
- III. Restricciones en la permisibilidad de giros y condicionantes para su autorización o funcionamiento.

En el caso de la fracción III, el convenio deberá someterse a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento y publicarse en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a fin de que surtan sus plenos efectos las disposiciones en dicha materia.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de este al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, a los 4 días del mes de junio del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULACIÓN DEL COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS DENTRO DEL POLÍGONO DE INTERVENCIÓN URBANA ESPECIAL INDUSTRIAL

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por los razonamientos y con el fundamento antes expuesto.

Segundo. Se emiten las siguientes disposiciones administrativas, para quedar como siguen:

Disposiciones Administrativas para la Regulación del Comercio en Espacios Abiertos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de aplicación general y de observancia obligatoria para quienes ejercen el comercio semifijo en el Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial.

Ubicación y Cantidad

Artículo 2. El Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial tiene una capacidad máxima para cincuenta y nueve módulos para el comercio semifijo, a lo largo de las calles 5, 8, 16, 24, 26 y 30, como a continuación se detalla:

- **Calle 5:** Entre las calles 30 y 32, los módulos 1 al 3;
- **Calle 8:** Entre Calzada Lázaro Cárdenas y calle 1, los módulos 4 al 9; entre las calles 1 y 3, los módulos 10 al 13; entre las calles 3 y 5, los módulos 14 al 19; y entre la Calle 5 y Avenida Miguel López de Legazpi, los módulos 20 y 21;

- **Calle 16:** Entre las calles 1 y 3, los módulos 22 al 28; entre las calles 3 y 5, los módulos 29 al 38; y entre la Calle 5 y la Avenida Miguel López de Legazpi, los módulos 39 al 43;
- **Calle 24:** Entre las calles 1 y 3, los módulos 44 al 49; y entre las calles 3 y 5, los módulos 50 y 51;
- **Calle 26:** Entre las calles 3 y 5, los módulos 52 al 56; y
- **Calle 30:** Entre la Calle 5 y la Avenida Miguel López de Legazpi, los módulos del 57 al 59.

Tipo

Artículo 3. Además de reunir las características establecidas en la normatividad aplicable, los puestos deben estar pintados en color gris o ser de acero inoxidable.

Requisitos y Procedimiento

Artículo 4. Para ejercer el comercio en puestos semifijos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, se requiere presentar solicitud a la Comisión Dictaminadora y reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física, mayor de edad;
- II. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, sus datos generales; el tiempo que tiene ejerciendo el comercio dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial; el compromiso de utilizar los servicios de agua potable y alcantarillado en los términos de la normatividad aplicable; tener conocimiento y estar dispuesto a cumplir con las presentes disposiciones administrativas; así como los productos que desea ofertar; y
- III. Presentar los documentos oficiales para acreditar los extremos que anteceden.

Artículo 5. La autorización para ejercer el comercio en puestos semifijos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, queda sujeta a:

- I. La capacidad de carga de los módulos;
- II. La compatibilidad del giro;
- III. La antigüedad; y
- IV. Garantizar que no haya duplicidad en la comercialización de productos en un grupo de módulos.

Obligaciones de los Comerciantes

Artículo 6. Los comerciantes, además de cumplir lo dispuesto en la normatividad aplicable, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Contar con la autorización de la Comisión Dictaminadora del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial;

- II. Realizar la contratación para el suministro de energía eléctrica, y agua potable y alcantarillado o manifestar expresamente no requerir dichos servicios;
- III. Estar al corriente en el pago de derechos municipales por el uso del piso;
- IV. Abstenerse de anclar o empotrar mobiliario;
- V. Abstenerse de causar daño alguno al patrimonio arquitectónico o al mobiliario urbano; y
- VI. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y conservación su puesto y espacio asignado.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes disposiciones administrativas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Estas disposiciones administrativas entrarán en vigor al día siguiente del de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara

Tercero. En aras de fomentar el empoderamiento económico de las mujeres en Guadalajara, se promoverá su participación y se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso al número de espacios tanto para hombres como mujeres.

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco un tanto del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes Disposiciones Administrativas para la Regulación del Comercio en Espacios Abiertos dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Industrial, a los 4 días del mes de junio del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de
Guadalajara